

## INFORMACIÓN A LOS INTERESADOS

REFERENCIA:  
INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC-006-2020

### OBJETO:

**CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO “BRONX DISTRITO CREATIVO”, UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.**

Alianza fiduciaria s.a. como vocera y administradora del Patrimonio Autónomo Denominado Fideicomiso Patrimonio Autónomo Derivado Bronx Distrito Creativo – PAD BDC se permite presentar:

### **INFORME EVALUACIÓN FACTORES DE VERIFICACION (PRIMERA RONDA)**

El Comité Evaluador designado realizó la verificación de los requisitos habilitantes, de acuerdo con lo establecido en los Términos de Referencia Definitivos y sus adendas. El resultado de la verificación y de su cumplimiento será la declaración de HABILITADO O NO HABILITADO PARA PARTICIPAR. Adicionalmente se informa, que se dio aplicación a lo indicado numerales 2.5 y 2.8 de los Términos de Referencia Definitivos, dentro de los cuales se indica el establecimiento de un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. **Vencido el plazo otorgado sin que se haya subsanado o bien la información entregada o no haya sido suficiente a criterio del Comité Evaluador, se rechazará la respectiva propuesta.** Lo anterior, por tratarse de la verificación final de requisitos.

El informe de evaluación se compone de los siguientes documentos:

- I. Informe Consolidado.
- II. Informe de evaluación Financiero.
- III. SARLAFT.
- IV. Informe de evaluación Técnico.
- V. Informe de evaluación Jurídico

Se recuerda a los interesados que, de acuerdo con el cronograma incluido en los Términos de Referencia Definitivos, y en la Adenda No.13, publicados en la página oficial de la convocante, que con la publicación del presente informe de evaluación, finaliza la primera ronda de calificación de las propuestas presentadas. Lo anterior en seguimiento de lo establecido en el numeral 4.1 de los Términos de Referencia Definitivos.

Se aclara que, de acuerdo con las reglas previstas en el cronograma y en los Términos de Referencia Definitivos, “(...)Las propuestas con los cinco (5) mejores puntajes producto de la Primera Ronda de Calificación deberán desarrollar una presentación con la metodología y enfoque de trabajo que describa los principales aspectos que aplicará para llevar a cabo el trabajo encomendado, la cual deberá presentar en una exposición individual en la plataforma web que informe en su momento la Empresa o Alianza Fiduciaria, siguiendo como guía los ejes de evaluación que se describen a continuación.

*Se hará una exposición virtual individual ante el panel de expertos si la oferta presentada ha cumplido con los requisitos habilitantes. El Proponente deberá prever la disponibilidad de medios tecnológicos requeridos y sufragar todo costo asociado a su participación en la presentación. La inasistencia a la sesión respectiva será causal de rechazo de la oferta presentada. (...)*”

Se recuerda a los interesados dentro del proceso de selección No. PAD-BDC-006-2020, la modalidad de selección a utilizar será la de Invitación Pública, bajo el régimen del derecho privado aplicable a la contratación.

Así mismo, se reitera que la publicación oficial de la información del proceso se realizará en la página oficial de la convocante Alianza Fiduciaria S.A., en consecuencia, la publicación en la plataforma SECOP II, se hará en virtud del principio de publicidad y constituirá un espejo de la información publicada oficialmente por Alianza Fiduciaria S.A

# I. Informe Consolidado.

PROCESO DE SELECCIÓN INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 006 -2020

OBJETO:

CONTRATAR LA ELABORACIÓN DE LOS ESTUDIOS Y DISEÑOS DE DETALLE Y LA GESTIÓN Y OBTENCIÓN DE LOS PERMISOS Y LICENCIAS CORRESPONDIENTES PARA LAS INTERVENCIONES INTEGRALES QUE COMPONEN EL MÓDULO CREATIVO UNO (MC1) DEL PROYECTO "BRONX DISTRITO CREATIVO", UBICADO EN LA LOCALIDAD LOS MÁRTIRES BARRIO VOTO NACIONAL EN LA CIUDAD DE BOGOTÁ.

No.	OFERENTE	REQUISITOS MINIMOS						INCURSO EN CAUSAL DE RECHAZO	OBSERVACIONES CAUSAL DE RECHAZO	PONDERACIÓN
		JURÍDICOS	TÉCNICOS	FINANCIEROS	RESULTADO	OBSERVACIONES VERIFICACIÓN			PUNTAJE TOTAL	
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U.	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	<p>Jurídico: <b>1)</b> El Director debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.2, EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - VER NOTA 2: El Director debe ser Proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%.</p> <p>Financiero: N/A</p> <p>Técnico: <b>1)</b> El director no cumple la "nota 2: el director debe ser proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%". <b>2)</b> El director no aporta certificado de vigencia profesional. <b>3)</b> El director no aporta títulos de posgrado convalidados en Colombia. <b>4)</b> El arquitecto diseñador no aporta títulos de pregrado ni de posgrado convalidados en Colombia. <b>5)</b> El arquitecto diseñador aporta una tarjeta profesional "temporal" con vigencia hasta el 25 de marzo de 2021.</p>	SI	El director no cumple la "Nota 2: el director debe ser proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%"	N/A	
2	CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> El Director debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.2, EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - VER NOTA 2: El Director debe ser Proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%. <b>3)</b> Se solicita adjuntar MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, debidamente diligenciados.</p>	SI	Durante las etapas de recepción de ofertas y subsanaciones, el Consorcio aportó mediante los archivos "26.ESTADOS FINANCIEROS AÑO GRAVABLE 2020" y "anexo 2" los estados financieros con sus respectivas notas a los estados financieros y la documentación de los profesionales que suscriben los citados documentos. sin embargo, no adjunta la certificación Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), acuerdo con las normas contables vigentes	N/A	

						<p>Financiero: Financiero: <b>1)</b> No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Contador del consorciado AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>2)</b> No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: N/A</p>			
3	CONSORCIO REVONA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas CURE Y CIA S.A.S. e INDICE GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S.</p> <p>Financiero: <b>1)</b> Las cifras presentadas por el consorciado Gustavo Adolfo Murillo Saldaña son a 31 de diciembre de 2019, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>2)</b> No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Contador ni de revisor fiscal de ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>3)</b> No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: <b>1)</b> Los premios relacionados en el anexo 5 no especifican el primer puesto y son de carácter regional. Los Términos de Referencia indican que estos deben ser de carácter nacional o internacional, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.</p>	SI		1000 puntos
4	CONSORCIO P&V BRONX DC	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> El Director debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.2, EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - VER NOTA 2: El Director debe ser Proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%. <b>3)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas, PROYECTOS Y DISEÑOS SAS, EDALPE INGENIEROS SAS y JAVIER VERA ARQUITECTOS SAS. <b>4)</b> Garantía de seriedad de la oferta: En el amparo de la póliza se debe cumplir lo indicado en el del numeral 3.1.8 de los términos de referencia.</p>	SI	<p><b>Financieros:</b> La información suministrada por el Consorciado Javier Vera Arquitectos SAS durante el proceso de subsanación es con corte a 31 de diciembre de 2019, incumpliendo lo establecido en la adenda 6 de los terminos de referencia del proceso.</p> <p>Si bien durante la etapa de recepcion de ofertas el Consorcio aportó para el consorciado Javier Vera Arquitectos el Estado de Situacion financiera en el folio 13 , dicho documento no contiene el valor de la utilidad operacional con corte a 31 de diciembre de 2020, razón por la cual no es posible realizar la formula establecida en los Terminos de Referencia</p>	N/A

						<p>Financiero: <b>1)</b> Con la información suministrada por el oferente no se puede establecer el valor del indicador de Cobertura de intereses. <b>2)</b> No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal del consorciado Javier Vera Arquitectos SAS incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>3)</b> No se encuentra Estado de resultados del consorciado Javier Vera Arquitectos SAS razón por la cual no se puede determinar rentabilidad del patrimonio ni rentabilidad del activo. <b>4)</b> No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p>		<p>para los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio o Rentabilidad del Activo..</p> <p>Adicionalmente, si bien el proponente aportó el anexo 9 y el RUP de los miembros del consorcio, dichos documentos contienen información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual no es posible analizar la capacidad financiera del proponente según lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección en el cual se solicita "aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, debidamente firmados por el representante legal y el contador"</p> <p style="text-align: center;"><b>Técnicos:</b></p> <p>El proponente adjuntó el anexo 5, sin embargo, en la casilla referenciada como 3.) Grupo de Ocupación NSR- 0 Título K, no incluyó la información solicitada.</p> <p>El proponente NO adjuntó el certificado de vigencia profesional solicitado correspondiente a la Arquitecta Paisajista</p>	
5	CONSORCIO BRONX XXI	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	<b>NO HABILITADO</b>	<p>Jurídico: <b>1)</b> El Director debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.2, EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - VER NOTA 2: El Director debe ser Proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%. <b>2)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas, PACHECO ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS. Y SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGO LTDA). <b>3)</b> Adjuntar RUT actualizados de Luis Duque, Sergio González y Osvaldo Angulo. <b>4)</b> Garantía de seriedad de la oferta: En el amparo de la póliza se debe cumplir lo indicado en el numeral 3.1.8 de los términos de referencia.</p>	Si	<p>El Arquitecto Restaurador no aporta el título de posgrado Como soporte a los estudios de posgrado del arquitecto restaurador, el proponente aporta un diploma de asistencia a un curso en el cual, no se evidencia la intensidad horaria, el programa académico o convalidación de estudios, que permita al comité evaluador evidenciar claramente que se trata de un estudio de posgrado.</p> <p>El Consejo Nacional de Acreditación, en sus definiciones relativas a la educación superior en Colombia, define los niveles de formación académica de posgrado como: especialización, maestría y doctorado. Los documentos aportados no se ajustan a esta definición y tampoco permiten a la Entidad determinar o considerar que exista una equivalencia</p>	<b>N/A</b>

						<p>Financiero: <b>1)</b> La certificación de antecedentes del contador proporcionado por el consorciado Luis Humberto Duque Gómez tiene una fecha de expedición mayor a tres meses incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>2)</b> Los estados financieros y las notas a los estados financieros suministrados por el consorciado Sergio González y CIA LTDA no se encuentran suscritos por el representante legal, razón por la cual no es un documento válido para realizar el análisis de los requisitos habilitantes financieros. <b>3)</b> La certificación de antecedentes del contador proporcionada por el consorciado Ernesto Moure Erazo tiene una fecha de expedición mayor a tres meses incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>4)</b> No se encuentra certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para los consorciados Luis Humberto Duque Gómez, Pacheco Estudio De Arquitectura SAS y Sergio González Y Cia Ltda (SERGO LTDA), incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: <b>1)</b> El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TITULO K EN ANEXO 5. <b>2)</b> El proponente no aporta los soportes del premio y primer puesto en concursos relacionados en el anexo 5. <b>3)</b> El arquitecto restaurador no aporta el título de posgrado.</p>			
6	CONSORCIO BRONX DC 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	<b>HABILITADO</b>	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas, SANTAMARIA URBANISMO S.A.S., MAZZANTI &amp; ARQUITECTOS S.A.S. y MARTINEZ OSPINA S.A.S.</p> <p>Financiero: <b>1)</b> No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del contador del consorciado SANTAMARIA URBANISMO S.A.S. incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: N/A</p>	NA		1000 puntos
7	CONSORCIO BOO	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	<b>HABILITADO</b>	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas, TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA S.A.S, JUAN PABLO ORTIZ ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA y ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S. <b>3)</b> Adjuntar RUT actualizado de Arquitectos Restauradores SAS.</p> <p>Financiero: <b>1)</b> No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del contador del</p>	NA		850 puntos

						<p>consorciado Taller de Arquitectura de Bogotá incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: 1) El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TITULO K EN ANEXO 5. 2) El proponente no aporta los soportes del premio y primer puesto en concursos relacionados en el anexo 5. 3) El arquitecto restaurador no aporta el título de posgrado.</p>			
8	CONSORCIO BBC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> Adjuntar Certificado de Existencia y Representación Legal de las personas jurídicas. <b>3)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de la persona jurídica A-B-D-S S.A.S. <b>4)</b> Adjuntar RUT actualizado de ABDS SAS. <b>5)</b> Garantía de seriedad de la oferta: En el amparo de la póliza se debe cumplir lo indicado en el del numeral 3.1.8 de los términos de referencia. <b>6)</b> Se solicita adjuntar MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, debidamente diligenciados por los proponentes.</p> <p>Financiero: <b>1)</b> No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: <b>1)</b> La experiencia general se refiere al número de años de experiencia, después de obtener la tarjeta profesional. El proponente no está diligenciando dicha casilla con esta información, se solicita diligenciar el formato en dicha casilla. <b>2)</b> El Proponente no diligenció la casilla c) en el anexo 5, correspondiente a las Áreas intervenidas. <b>3)</b> Falta Matricula Profesional del Arquitecto Diseñador. <b>4)</b> No se aporta, en el medio magnético, la experiencia del arquitecto restaurador, por lo cual no se pudo evaluar. <b>5)</b> El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TITULO K EN ANEXO 5. <b>6)</b> El primer puesto, relacionado en el anexo 5 es de carácter regional, los Términos de indican que estos deben ser de carácter nacional o internacional, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.</p>	N/A		800 puntos
9	CONSORCIO AMD-1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> El Director debe cumplir con lo establecido en el numeral 3.3.2, EQUIPO MÍNIMO DE TRABAJO - VER NOTA 2: El Director debe ser Proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%. <b>3)</b> Se</p>			1000 puntos

					<p>solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas, MC ARQUITECTOS y CLAUDIA HERNÁNDEZ ARQ SAS. <b>4)</b> Garantía de seriedad de la oferta: En el amparo de la póliza se debe cumplir lo indicado en el del numeral 3.1.8 de los términos de referencia. <b>5)</b> Se solicita adjuntar MODELO CERTIFICACIÓN DE CUMPLIMIENTO ARTÍCULO 50 LEY 789 DE 2002, debidamente diligenciados de los proponentes.</p> <p>Financiero: <b>1)</b> No se encuentra tarjeta profesional del contador del consorciado CLAUDIA HERNANDEZ ARQ SAS incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>2)</b> Se solicita remitir Anexo 12 y/o 13, de acuerdo a lo indicado en el numeral 3.1.16 Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos Y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT, debidamente diligenciados de acuerdo a lo indicado en los Términos de Referencia.</p> <p>Técnico: <b>1)</b> Con relación al contrato 115 DE 2015, no es claro el valor final del mismo, ya que en el documento de liquidación final se indican valores diferentes al estipulado en el anexo 5. <b>2)</b> En lo relacionado con el contrato realizado por la Arquitecta Claudia Hernández, se presentan dos situaciones a) El contrato se realizó en el año 2010, y la resolución de declaración de Bien de Interés Cultural de los Claustros, se da en septiembre de 2016, por lo cual la intervención no se realizó en una edificación declarada Bien Cultural, contradiciendo lo solicitado en los Términos de Referencia y en la Adenda 6, que indica: C) El Proponente deberá acreditar que, al menos uno (1) de los contratos cuyo objeto sea Consultoría de Estudios y Diseños de edificaciones, se haya ejecutado en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural a nivel Distrital o Nacional, con un área mínima de 2.000.m2. <b>3)</b> El acta de entrega y recibo final de los estudios fue realizado por el propio Contratista, lo cual contradice el literal f) del numeral 3,3,1,1,4 de los Términos de Referencia. Adicionalmente no se presenta un documento claro que indique que la edificación es un Bien de Interés Cultural, por lo que se solicita al proponente la presentación de dicho soporte. <b>4)</b> Los Certificados de Vigencia de la Matrícula Profesional del Director y Coordinador no son vigentes, por lo que es necesario adjuntarlos nuevamente y con fecha de vigencia no mayor de 30 días, de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia.</p>		
--	--	--	--	--	---	--	--

10	CONSORCIO MÁRTIREZ	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	<b>NO HABILITADO</b>	<p>Jurídico: <b>1)</b> Se solicita diligenciar de forma correcta el Anexo 4. <b>2)</b> Se solicita adjuntar actas del órgano competente de las personas jurídicas, ARQING CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S A S y ODESA – OBRAS Y DESARROLLOS ESPECIALIZADOS SAS. <b>3)</b> Adjuntar RUT actualizado de Gustavo Palacios. <b>4)</b> Garantía de seriedad de la oferta: En el amparo de la póliza se debe cumplir lo indicado en el del numeral 3.1.8 de los términos de referencia. <b>5)</b> Para ODESA - OBRAS Y DESARROLLOS ESPECIALIZADOS SAS, el número de identificación no se encuentra registrado en el sistema, se solicita registrarse.</p> <p>Financiero: <b>1)</b> No se encuentra Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6. <b>2)</b> No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Contador ni de revisor fiscal de ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <p>Técnico: <b>1)</b> La casilla correspondiente a 4.), Anexo 05, Porcentaje de participación de la firma integrante que reporta la experiencia (en caso de unión temporal o consorcio), no fue diligenciada correctamente. En esta columna va el porcentaje de participación de la firma que adjunta la experiencia. <b>2)</b> El documento presentado como soporte del BIEN DE INTERES CULTURAL del predio intervenido en Zipaquirá, no hace una alusión específica del predio intervenido, por lo que se solicita anexar documentación que permita determinar si se desarrollaron actividades en un Bien de Interés Cultural. <b>3)</b> En la documentación revisada, no se halló el documento de soporte que evidencie la participación del proponente en el “Concurso Público de Arquitectura: De Anteproyecto Urbanísticos, Paisajísticos y Normativos, y referenciado al Parque Urbano del Mercado y Puerto de Girardot sobre el Río Magdalena, Cundinamarca”, se solicita adjuntarlo. <b>4)</b> El primer puesto, relacionado en el anexo 5 es de carácter regional, los Términos de Referencia indican que estos deben ser de carácter nacional o internacional, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.</p>		<p style="text-align: center;"><b>financieros:</b></p> <p style="text-align: center;">El proponente en la etapa de subsanación no entregó la declaración juramentada de los estados financieros para el consorciado Patricia Molina Fonseca firmada por el contador.</p> <p style="text-align: center;"><b>Técnicos:</b></p> <p style="text-align: center;">Del contrato No. 4, presentado en el anexo 5: <i>ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACION DE LA PLAZA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA</i>, se solicita aportar documento emitido por la entidad contratante, que precise cuál es el área diseñada correspondiente al bien o bienes de Interés Cultural indicado en la Resolución 0434 de enero de 2013. Igualmente, dicho documento debe expresar el valor del contrato de estudios y diseños correspondiente a los estudios y diseños del bien de interés cultural</p> <p style="text-align: center;">Una vez revisados los documentos de soporte aportados por el proponente, no se evidencia la intervención de las fachadas y/o pórticos objeto de declaratoria a que se refiere la resolución 0434 de 2013. <b>NO CUMPLE.</b></p>	N/A
----	--------------------	------------	---------------	---------------	----------------------	---	--	--	-----

**Nota 1: Los puntajes serán publicados con la respuesta a observaciones del informe de evaluación.**

**Nota 2: El la numeración no obedece a ningún orden en particular.**

**Nota 3: Se recomienda a los interesados revisar los informes individuales.**

**Nota 4:** De acuerdo con el contenido de Los términos de referencia numerales 2.5, 2.8, se estableció un plazo para subsanar la ausencia de requisitos o la falta de documentos habilitantes. La presentación de dicha documentación podrá realizarse hasta antes de la terminación del plazo dado, so pena de rechazo. Vencido el plazo otorgado sin que se subsane o la información entregada no sea suficiente a criterio del Comité Evaluador, se rechazará la respectiva propuesta.

<b>Comité Fiduciario</b>	
<b>Comité Evaluador</b>	

# II. Informe de Evaluación Financiero.

No Propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD OPERACIONAL					RESULTADO FINAL
		DOCUMENTAL	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD OPERACIONAL	RESULTADO INICIAL	OBSERVACION	SUBSANACION	
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECT	COMPLETO	CUMPLE	HABIL		N/A	HABIL
2	Consortio sagrado corazón	INCOMPLETO	CUMPLE	NO HABIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Contador del consorciado AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> <li>No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	<ul style="list-style-type: none"> <li>Durante las etapas de recepción de ofertas y subsanaciones, el Consortio aportó mediante los archivos "26.ESTADOS FINANCIEROS AÑO GRAVABLE 2020" y "anexo 2" los estados financieros con sus respectivas notas a los estados financieros y la documentación de los profesionales que suscriben los citados documentos. sin embargo, no adjunta la certificación Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), acuerdo con las normas contables vigentes</li> </ul>	NO HABIL
3	Consortio Revona	INCOMPLETO	INDETERMINADO	NO HABIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Las cifras presentadas por el consorciado Gustavo Adolfo Murillo Saldaña son a 31 de diciembre de 2019, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</li> <li>No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Contador ni de revisor fiscal de ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> <li>No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	El proponente en etapa de subsanación entregó la documentación solicitada	HABIL
4	Consortio P&V Bronx DC	INCOMPLETO	INDETERMINADO	NO HABIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>Con la información suministrada por el oferente no se puede establecer el valor del indicador de Cobertura de intereses</li> <li>No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal del consorciado Javier Vera Arquitectos SAS incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</li> <li>No se encuentra Estado de resultados del consorciado Javier Vera Arquitectos SAS razón por la cual no se puede determinar rentabilidad del patrimonio ni rentabilidad del activo</li> <li>No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	<p>La información suministrada por el Consorciado Javier Vera Arquitectos SAS durante el proceso de subsanación es con corte a 31 de diciembre de 2019, incumpliendo lo establecido en la adenda 6 de los términos de referencia del proceso.</p> <p>Si bien durante la etapa de recepción de ofertas el Consortio aportó para el consorciado Javier Vera Arquitectos el Estado de Situación financiera en el folio 13 , dicho documento no contiene el valor de la utilidad operacional con corte a 31 de diciembre de 2020, razón por la cual no es posible realizar la formula establecida en los Términos de Referencia para los indicadores de Rentabilidad del Patrimonio o Rentabilidad del Activo..</p> <p>Adicionalmente, si bien el proponente aportó el anexo 9 y el RUP de los miembros del consorcio, dichos documentos contienen información financiera con corte a 31 de diciembre de 2019, razón por la cual no es posible analizar la capacidad financiera del proponente según lo establecido en los términos de referencia del proceso de selección en el cual se solicita "aportar los Estados Financieros a corte de diciembre 31 de 2020, debidamente firmados por el representante legal y el contador"</p>	NO HABIL

No Propuesta	PROPONENTE	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD OPERACIONAL					RESULTADO FINAL
		DOCUMENTAL	REQUISITOS HABILITANTES DE CARÁCTER FINANCIERO Y CAPACIDAD OPERACIONAL	RESULTADO INICIAL	OBSERVACION	SUBSANACION	
5	CONSORCIO BRONX XXI	INCOMPLETO	INDETERMINADO	NO HABIL	<p>La certificación de antecedentes del contador proporcionada por el consorciado Luis Humberto Duque Gómez tiene una fecha de expedición mayor a tres meses incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• Los estados financieros y las notas a los estados financieros suministrados por el consorciado Sergio Gonzalez y CIA LTDA no se encuentran suscritos por el representante legal, razón por la cual no es un documento valido para realizar el análisis de los requisitos habilitantes financieros.</li> <li>• La certificación de antecedentes del contador proporcionada por el consorciado Ernesto Moure Erazo tiene una fecha de expedición mayor a tres meses incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> <li>• No se encuentra certificación Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para los consorciados Luis Humberto Duque Gómez, Pacheco Estudio De Arquitectura SAS y Sergio González y Cia Ltda (SERGO LTDA), incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	El proponente en etapa de subsanación entregó la documentación solicitada	HABIL
6	CONSORCIO BRONX DC 2021	INCOMPLETO	NO CUMPLE	NO HABIL	<p>No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del contador del consorciado SANTAMARIA URBANISMO S.A.S. incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>• El proponente en etapa de subsanación entregó la documentación solicitada</li> <li>• El estado de resultados del consorciado Santamaria Urbanismo SAS muestra gastos de actividades ordinarias, según lo expresado en las notas a los estados financieros, dichos gastos corresponden a "los gastos de personal Administrativo, gastos generales y bancarios para el buen funcionamiento de la compañía y cumplir con todos los aspectos legales jurídicos, laborales y fiscales." razón por la cual se procede a realizar el análisis de los indicadores financieros.</li> </ul>	HABIL
7	Consortio Boo	INCOMPLETO	INDETERMINADO	NO HABIL	<p>No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del contador del consorciado Taller de Arquitectura de Bogotá incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p> <ul style="list-style-type: none"> <li>• No se presentan estados financieros para el consorciado Daniel Bonilla Ramírez.</li> <li>• No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Revisor Fiscal de los consorciados Max Ojeda Gómez y Arquitectos Restauradores S.A.S incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> <li>• No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	El proponente en etapa de subsanación entregó la documentación solicitada	HABIL
8	Consortio BBC	INCOMPLETO	CUMPLE	NO HABIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra Certificación de los Estados Financieros (suscrito por el Revisor Fiscal o Contador Independiente), de acuerdo con las normas contables vigentes para ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	El proponente en etapa de subsanación entregó la documentación solicitada	HABIL
9	Consortio AMD-1	INCOMPLETO	CUMPLE	NO HABIL	<p>No se encuentra tarjeta profesional del contador del consorciado CLAUDIA HERNANDEZ ARQ SAS incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6.</p>	El proponente en etapa de subsanación entregó la documentación solicitada	HABIL
10	Consortio Martínez	INCOMPLETO	INDETERMINADO	NO HABIL	<ul style="list-style-type: none"> <li>• No se encuentra Estados financieros con corte a 31 de diciembre de 2020, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> <li>• No se encuentra tarjeta profesional ni certificado de antecedentes disciplinarios del Contador ni de revisor fiscal de ninguno de los consorciados, incumpliendo lo establecido en el artículo noveno de la adenda 6</li> </ul>	El proponente en la etapa de subsanación no entregó la declaración juramentada de los estados financieros para el consorciado Patricia Molina Fonseca firmada por el contador.	NO HABIL

## EVALUACIÓN FINANCIERA

INDICADORES FINANCIEROS - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### VALORES DE ENTRADA

PROPONENTE	INTEGRANTE	Participación %	Activo total	Pasivo total	Activo corriente	Pasivo corriente	Utilidad Operacional	Gastos Financieros Intereses	Patrimonio expresado en \$
1	IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECTURE S.A.U	100%	\$ 885.561.596.588	\$ 425.333.384.397	\$ 851.716.593.243	\$ 410.496.063.190	\$ 32.229.784.458	\$ 491.615.930	\$ 460.228.212.191
			\$ 885.561.596.588	\$ 425.333.384.397	\$ 851.716.593.243	\$ 410.496.063.190	\$ 32.229.784.458	\$ 491.615.930	\$ 460.228.212.191
2	Consortio Sagrado Corazon	30%	\$ 1.594.300.330	\$ 282.556.687	\$ 561.260.172	\$ 282.556.687	\$ 68.700.520	\$ 1.958.254	\$ 1.311.743.642
	DE LA CARRERA CAVANZO LTDA		\$ 1.594.300.330	\$ 282.556.687	\$ 561.260.172	\$ 282.556.687	\$ 68.700.520	\$ 1.958.254	\$ 1.311.743.642
	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIAS	70%	\$ 5.776.038.949	\$ 2.484.935.209	\$ 2.642.385.673	\$ 583.670.871	\$ 172.933.684	\$ -	\$ 3.291.103.740
			\$ 5.776.038.949	\$ 2.484.935.209	\$ 2.642.385.673	\$ 583.670.871	\$ 172.933.684	\$ -	\$ 3.291.103.740
	PONDERACION TOTAL	100%	\$ 4.521.517.363	\$ 1.824.221.652	\$ 2.018.048.023	\$ 493.336.616	\$ 141.663.735	\$ 587.476	\$ 2.697.295.711
3	Consortio Renova	40%	\$ 2.748.896.567	\$ 723.100.531	\$ 2.670.962.471	\$ 501.623.036	\$ 248.577.239	\$ 73.843.829	\$ 2.025.796.036
	CURE Y CIASAS		\$ 2.748.896.567	\$ 723.100.531	\$ 2.670.962.471	\$ 501.623.036	\$ 248.577.239	\$ 73.843.829	\$ 2.025.796.036
	GUSTAVO ADOLFO MURILLO SALDIÑA	30%	\$ 4.507.142.079	\$ 833.833.538	\$ 2.174.661.272	\$ 833.833.538	\$ 163.012.557	\$ 210.441	\$ 3.673.308.541
			\$ 4.507.142.079	\$ 833.833.538	\$ 2.174.661.272	\$ 833.833.538	\$ 163.012.557	\$ 210.441	\$ 3.673.308.541
	INDICE GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S	30%	\$ 110.485.718	\$ 10.547.500	\$ 76.998.748	\$ 10.547.500	\$ 35.900.496	\$ 1.327.870	\$ 99.938.218
			\$ 110.485.718	\$ 10.547.500	\$ 76.998.748	\$ 10.547.500	\$ 35.900.496	\$ 1.327.870	\$ 99.938.218
	PONDERACION TOTAL	100%	\$ 2.484.846.966	\$ 542.554.524	\$ 1.743.882.994	\$ 453.963.526	\$ 159.104.812	\$ 29.999.025	\$ 1.942.292.442
4	Consortio P&V Bronx DC	25%	\$ 6.648.202.783	\$ 1.201.212.540	\$ 5.759.523.225	\$ 1.201.212.540	\$ 2.115.325.578	\$ -	\$ 5.446.990.243
	PROYECTOS Y DISEÑOS		\$ 6.648.202.783	\$ 1.201.212.540	\$ 5.759.523.225	\$ 1.201.212.540	\$ 2.115.325.578	\$ -	\$ 5.446.990.243
	EDALPE INGENIEROS SAS	25%	\$ 619.170.629	\$ 82.729.039	\$ 619.170.629	\$ 82.729.039	\$ 52.331.269	\$ -	\$ 536.441.590
			\$ 619.170.629	\$ 82.729.039	\$ 619.170.629	\$ 82.729.039	\$ 52.331.269	\$ -	\$ 536.441.590
	JAVIER VERA ARQUITECTOS	50%	\$ 4.837.652.607	\$ 3.034.009.117	\$ 2.514.755.570	\$ 2.045.050.398	N/A	N/A	\$ 1.803.643.490
			\$ 4.837.652.607	\$ 3.034.009.117	\$ 2.514.755.570	\$ 2.045.050.398	N/A	N/A	\$ 1.803.643.490
	PONDERACION TOTAL	100%	\$ 4.235.669.657	\$ 1.837.989.953	\$ 2.852.051.249	\$ 1.343.510.594	INDETERMINABLE	INDETERMINABLE	\$ 2.397.679.703
5	CONSORCIO INTERVENTOR	18%	\$ 295.717.581	\$ 68.714.264	\$ 358.426	\$ 11.005.335	\$ 28.945.118	\$ -	\$ 227.003.317
	Luis Humberto Duque Gómez		\$ 295.717.581	\$ 68.714.264	\$ 358.426	\$ 11.005.335	\$ 28.945.118	\$ -	\$ 227.003.317

### REVISIÓN DE DOCUMENTOS

Presupuesto Oficial	Expedición RUP	Fecha RUP	Capital de Trabajo Neto	Indicador Capital de Trabajo	Índice de Endeudamiento	Índice de liquidez	Razón cobertura de intereses	Rentabilidad del patrimonio	Rentabilidad del activo
\$ 3.263.348.749,00			441.220.530.053	13520%	0,48	2,07	65,56	0,07	0,04
\$ 3.263.348.749,00			441.220.530.053	135	0,48	2,07	65,56	0,07	0,04
\$ 3.263.348.749,00			278.703.485	9%	0,18	1,99	35,08	0,05	0,04
\$ 3.263.348.749,00			2.058.714.802	63%	0,43	4,53	indeterminado	0,05	0,03
\$ 3.263.348.749,00			2.337.418.287	72%	0,35431887	3,76	INDETERMINADO	0,052494091	0,033885287
\$ 3.263.348.749,00			2.169.339.435	66%	0,26	5,32	3,37	0,12	0,09
\$ 3.263.348.749,00			1.340.827.734	41%	0,19	2,61	774,62	0,04	0,04
\$ 3.263.348.749,00			66.451.248	2%	0,10	7,30	27,04	0,36	0,32
\$ 3.263.348.749,00			3.576.618.417	110%	0,19	5,10	241,84	0,17	0,14
\$ 3.263.348.749,00			4.558.310.685	140%	0,18	4,79	indeterminado	0,39	0,32
\$ 3.263.348.749,00			536.441.590	16%	0,13	7,48	indeterminado	0,10	0,08
\$ 3.263.348.749,00			469.705.172	14%	0,63	1,23	indeterminado		
\$ 3.263.348.749,00			5.564.457.447	171%	0,39	3,68	INDETERMINADO	NO CUMPLE	NO CUMPLE
\$ 3.263.348.749,00			-10.646.909	0%	0,23	0,03	indeterminado	0,13	0,10

### INDICADORES FINANCIEROS - CAPACIDAD ORGANIZACIONAL

### CUMPLIMIENTO RESULTADOS RAZONES FINANCIERAS EXIGIDAS

979.004.625 Capital de Trabajo	80% Endeudamiento	1,30 Liquidez	1,20 R Cobertura Intereses	0 Rentabilidad Patrimonio	0 Rentabilidad Activo
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	INDETERMINABLE	CUMPLE	CUMPLE
CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	INDETERMINABLE	INDETERMINABLE
NO CUMPLE	CUMPLE	NO CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE	CUMPLE





## III. SARLAFT

PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO MARTIRES	
	ARQING CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S.A.S NIT. 900.885.600-8	SI
	PATRICIA MOLINA FONSECA CC. 51.712.385	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO BOO	
	JUAN PABLO ORTIZ ARQUITECTOS CONSULTORES LIMITADA NIT. 830.076.195-5	SI
	TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA NIT. 900.389.727-0	SI
	ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S. NIT. 900.874.423-0	SI
	JUAN PABLO ORTIZ SUAREZ CC. 80.407.853	SI
	DANIEL BONILLA RAMIREZ CC. 19.483.328	SI
MAX CUEDA GOMEZ CC. 19.328.253	SI	
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO BRONX DC 2021	
	JORGE ENRIQUE MARTINEZ CC. 19.169.883	SI
	MARTINEZ OSPINA S.A.S. NIT. 900.105.523	SI
	MAZZANTI & ARQUITECTOS S.A.S. NIT. 900.028.909-7	SI
	SANTAMARIA URBANISMO S.A.S. NIT. 900.811.911-1	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO BRONX XXI	
	ERNESTO MOURE ERAZO CC. 19.085.360	SI
	LUIS HUMBERTO DUQUE CC. 19.345.883	SI
	OSVALDO ALFONSO ANGULO CC. 79.240.964	SI
	PACHECO ESTUDIOS DE ARQUITECTURA NIT. 800.115.037-9	SI
	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA NIT. 800.402.919-9	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO P&V BRONX DC	
	JAVIER VERA ARQUITECTOS S.A.S. NIT. 901.074.484-7	SI
	EDALPE INGENIEROS S.A.S. NIT. 901.260.254-7	SI
	PROYECTOS Y DISEÑOS S.A.S. NIT. 800.082.439-5	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO REVONA	
	CURE Y CIA S.A.S. NIT. 800.034.731-2	SI
	INDICE GESTIÓN INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S. NIT. 900.725.887-6	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO SAGRADO CORAZON DE JESUS	
	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS NIT. 830.072.982-7	SI
	DE LA CABRERA CABANZO LTDA NIT. 830.023.878-5	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U. NIT. 900.483.711-5	SI
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	CUMPLE
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO BBC	
	A.B.D.S.SAS NIT. 900.794.573-1	SI
	CARLOS CABAL HIDALGO CC. 79.480.668	SI
EDGARDO EDMUNDO BASSI BURGOS CC. 19.161.709	SI	
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		
PARAMETROS A EVALUAR	PARTICIPANTES PLURALES	OBSERVACIÓN
Verificación Sistema de Administración del Riesgo de Lavado de Activos y de La Financiación Del Terrorismo- SARLAFT	CONSORCIO ADM-1	
	MC ARQUITECTOS S.A. 830.146.499-1	No se recibieron formatos de vinculacion
	CLAUDIA HERNANDEZ ARO S.A.S. 900.008.208-6	No se recibieron formatos de vinculacion
ALBERTO JOSE HERRERA 75.083.317	No se recibieron formatos de vinculacion	
Nota : Una vez seleccionado el tercero adjudicatario se efectuara el respectivo tramite de vinculacion en Alianza Fiduciaria.		

# IV. Informe de Evaluación Técnico.

## INFORME DE EVALUACIÓN CONSOLIDADO CRITERIOS HABILITANTES Y PONDERABLES DE VERIFICACION TÉCNICA PROCESO INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 006 -2020

La Subgerencia de Desarrollo de Proyectos de la Empresa de Renovación y Desarrollo Urbano de Bogotá D.C., realizó la revisión de las propuestas recibidas, a través de la INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 006 -2020 y a continuación, se relaciona el informe de Evaluación consolidado de Factores habilitantes y Ponderables:

### PROPUESTAS RECIBIDAS.

- I. CONSORCIO MARTIRES
- II. CONSORCIO MD - 1
- III. CONSORCIO B-B-C
- IV. CONSORCIO BOO
- V. CONSORCIO BRONX DC 2021
- VI. IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U.
- VII. CONSORCIO P&V BRONX DC
- VIII. CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS
- IX. CONSORCIO BRONX XXI
- X. CONSORCIO REVONA

Para cada uno de los Oferentes se relaciona a continuación las observaciones realizadas en dicha evaluación, teniendo en cuenta los Términos de Referencia, así como las respuestas y/o subsanes dadas por los mismos:

### I. CONSORCIO MARTIRES

#### A. REQUISITOS HABILITANTES

##### Observación 1.

1. La casilla correspondiente a 4.), Anexo 05, Porcentaje de participación de la firma integrante que reporta la experiencia (en caso de unión temporal o consorcio), no fue diligenciada correctamente. En esta columna va el porcentaje de participación de la firma que adjunta la experiencia.

##### Respuesta Proponente

“(…)

Se anexa lo solicitado realizando la siguiente aclaración respecto a la participación del proponente:

- **Contrato 1:** Gustavo Palacios Rubiano 100%
- **Contrato 2:** Gustavo Palacios Rubiano 50%
- **Contrato 3:** Gustavo Palacios Rubiano 50%
- **Contrato 4:** Gustavo Palacios Rubiano 30% - ARQING Consultoría 70% = Total 100%
- **Contrato 5:** Gustavo Palacios Rubiano 80%

(...)"

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 2.**

2. El documento presentado como soporte del BIEN DE INTERES CULTURAL del predio intervenido en Zipaquirá, no hace una alusión específica del predio intervenido, por lo que se solicita anexar documentación que permita determinar si se desarrollaron actividades en un Bien de Interés Cultural.

**Respuesta Proponente**

"(...)

*Se remite Listado de Bienes de Interés Cultural de ámbito Nacional, realizado por el Ministerio de Cultura, donde se especifica que el Centro Urbano de Zipaquirá corresponde a BIC NAL (pág. 22), además especifica que mediante la resolución 3629 de 2015 emitida por el Ministerio de Cultura por la cual se adopta el Plan Especial de Manejo y Protección del Centro Histórico del municipio de Zipaquirá (Cundinamarca y su zona de influencia, declarado como Monumento Nacional hoy Bien de Interés Cultural del ámbito Nacional, en la Pag 44 se establece el Nivel de conservación, en la pág. 46 Artículo 14. define los inmuebles caracterizados en Nivel 1 de conservación y en el párrafo del mismo artículo se relaciona el cuadro, en la pág. 47 se relaciona la Catedral de Sal de Zipaquirá y en el cajetín de observaciones se define que la hospedería el Libertador se encuentra dentro del mismo bien, o sea un Bien de Interés Cultural de Conservación Integral.*

(...)"

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 3.**

3. En la documentación revisada, no se halló el documento de soporte que evidencie la participación del proponente en el "Concurso Público de Arquitectura: De Anteproyecto Urbanísticos, Paisajísticos y Normativos, y referenciado al Parque Urbano del Mercado y Puerto de Girardot sobre el Río Magdalena, Cundinamarca", se solicita adjuntarlo.

**Respuesta Proponente:**

"(...)

*Se adjunta lo solicitado.*

(...)"

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 4.**

4. El primer puesto, relacionado en el anexo 5 es de carácter regional, los Términos de Referencia indican que estos deben ser de carácter nacional o internacional, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

*Una vez recibidas las observaciones de documento de evaluación, se procedió a solicitar la aclaración a la Entidad organizadora del concurso, que en este caso fue la SCA - Sociedad Colombiana de Arquitectos Regional Bogotá y Cundinamarca, la cual certificó que el Concurso Público de Anteproyecto Urbanístico, Paisajístico Normativo y Arquitectónico del Parque Urbano del Mercado y Puerto de Girardot sobre el Río Magdalena, es de carácter Nacional, toda vez que se recibían propuestas de cualquier lugar del territorio nacional, solo que la encargada de la recepción y evaluación del concurso fue la Regional Bogotá y Cundinamarca; cabe mencionar que parte del premio al primer lugar era la suscripción del contrato de diseño con la Secretaria de Obras Públicas de la Gobernación de Cundinamarca por lo cual la Gobernación certificó a la Unión temporal por la culminación del contrato de diseño y la SCA certificó a la Unión Temporal por ser ganadora del Concurso Público de Anteproyecto Urbanístico, Paisajístico Normativo y Arquitectónico del Parque Urbano del Mercado y Puerto de Girardot sobre el Río Magdalena, por lo cual anexamos las certificaciones correspondientes.*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Con relación a la observación realizada por el Consorcio REVONA, que indica lo siguiente:**

(…)

*“El proponente en su contrato No. 4 “Estudios y diseños para la restauración de la plaza San Mateo del Municipio de Bucaramanga” Hace referencia a la resolución 0434 de 2013 como declaración de Bien Cultural en dicho pero dicho documento hace referencia FACHADA Y PORTICOS QUE SON PARTE DEL INMUEBLE PLAZA SAN MATEO, pero la certificación del proponente no hace referencia a haber intervenido ninguno de los criterios mencionados, sino que se aduce a diseños de locales comerciales y elementos eléctricos que no están declarados como BIC, por lo anterior solicitamos a la entidad y solicitar aclarar que intervino el proponente y de no tener relación con lo mencionado en la resolución calificar como NO HABIL al proponente” (...)*

Teniendo en cuenta lo anterior, la ENTIDAD solicita al Consorcio MARTIRES la siguiente documentación:

**Observación 5.**

5. Del contrato No. 4, presentado en el anexo 5: **ESTUDIOS Y DISEÑOS PARA LA RESTAURACION DE LA PLAZA SAN MATEO DEL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA**, se solicita aportar documento emitido por la entidad contratante, que precise cuál es el área diseñada correspondiente al bien o bienes de Interés Cultural indicado en la Resolución 0434 de enero de 2013. Igualmente, dicho documento debe expresar el valor del contrato de estudios y diseños correspondiente a los estudios y diseños del bien de interés cultural.

**Respuesta Proponente:**

(...)

**RESPUESTA:** El proponente se permite aclarar que los diseños del proyecto del municipio de Bucaramanga son integrales en atención a que correspondieron a un solo predio y una sola edificación que está integrada a los elementos declarados BIC y cuya información puede ser fácilmente verificada en los documentos aportados. También se puede establecer fácilmente que los elementos declarados bajo protección patrimonial hacen parte de toda el área del lote. En atención a su solicitud mediante los documentos aportados se puede establecer que los diseños se realizaron en el lote que contiene los elementos declarados bajo protección patrimonial como consta en la resolución que precisa que LA FACHADA Y PÓRTICOS QUE SON PARTE INTEGRAL DEL INMUEBLE PLAZA SAN MATEO UBICADA EN EL MUNICIPIO DE BUCARAMANGA. De igual forma se adjunta el documento de estudios previos donde se precisa que las actividades de restauración y patrimoniales cobijan todo el proyecto, se adjunta documentos de memoria de diseño , implantación y valoración patrimonial.

(...)

**CONCLUSION.** Una vez revisados los documentos de soporte aportados por el proponente, no se evidencia la intervención de las fachadas y/o pórticos objeto de declaratoria a que se refiere la resolución 0434 de 2013. **NO CUMPLE.**

#### **Observación 6.**

En relación con el premio presentado, en el anexo 5, con respecto al premio denominado: *Proyecto denominado diseño de las Aulas Ambientales de los Parques Soratama y Entrenubes*, se solicita al proponente presentar un documento que permita evidenciar si este premio fue otorgado por cuerpos colegiados o asociaciones profesionales y/o gremiales del área de la arquitectura y profesiones afines, del nivel nacional, internacional o supranacional, de acuerdo con lo indicado en los términos de referencia, numeral 3.3.1.2. Experiencia Premios y Reconocimientos del Proponente.

**Respuesta Proponente:**

(...)

**RESPUESTA:** La certificación de ambiente la otorga una entidad pública de acuerdo con la resolución No. 03654 "Por la cual se establece el programa de reconocimiento – BOGOTÁ CONSTRUCCIÓN SOSTENIBLE –". En primera instancia, toda la información aportada debe ser considerada bajo el principio de la buena fe. Para el caso de la certificación y reconocimiento aportado, acorde con su solicitud se debe evidenciar que el reconocimiento debe ser otorgado por:

- cuerpos colegiados o
- asociaciones profesionales y/o
- gremiales del área de la arquitectura y profesiones afines

Para el caso de un cuerpo colegiado se define como unidades organizativas plurales con poderes de decisión establecidos por normas jurídicas. Organizaciones como empresas, asociaciones, autoridades, estados o partidos políticos tienen órganos colegiados prescritos por ley, por estatutos (derecho privado), estatutos de derecho público o reglamentos internos, que deben cumplir determinadas tareas. Estas tareas son llevadas a cabo concretamente dentro del cuerpo colegiado por al menos dos personas físicas, los llamados gestores del órgano. Para el caso de la certificación mencionada, se evidencia que quienes evalúan y otorgan el reconocimiento es un cuerpo colegiado integrado por al menos dos personas designadas dentro de la entidad para la evaluación y valoración de los proyectos que se someten a este reconocimiento.

El proyecto es evaluado por los profesionales especializados (órgano colegiado designado) de la SDA de acuerdo con los criterios de arquitectura que buscan garantizar el confort en el aspecto térmico, calidad del aire e iluminación del proyecto sin recurrir o minimizar el consumo energético de la edificación.

Ahora bien, el cabe anotar que acorde con lo establecido en los términos de referencia se tiene que "... *NOTA 1: Los premios y reconocimientos podrán ser aportados por el Proponente o por cualquier profesional del equipo mínimo de trabajo habilitante. Así mismo deberán diligenciar el ANEXO 10. EQUIPO DE TRABAJO MÍNIMO HABILITANTE de compromiso de participación en la consultoría donde se garantice que el aportante del premio o mención participe en la ejecución del proyecto...*". Para lo cual el proponente ha aportado NO solo la certificación mencionada sino también 4 PREMIOS más que pueden ser considerados y valorados en sus requerimientos bajo los requerimientos habilitantes y que se adjuntan a este oficio.

(...)

**CONCLUSION.** El comité evaluador técnico, una vez revisada la información entregada, vía correo electrónico, por el proponente, concluye que este **NO CUMPLE** con lo solicitado en los Términos de Referencia, por las siguientes razones.

- a. En lo relacionado con el premio, indica el proponente: ...*"el proponente ha aportado NO solo la certificación mencionada sino también 4 premios más que pueden ser considerados y valorados en sus requerimientos bajo los requerimientos habilitantes y que se adjuntan a este oficio..."*. Con respecto a lo indicado por el proponente, se aclara lo siguiente: si bien, presenta 4 premios, adicionales al reconocimiento certificado por la Secretaria del Medio Ambiente, cada uno de esos premios está soportando dentro de este proceso de selección un requerimiento. Tres premios certificados están registrados en el anexo 7: Experiencia ADICIONAL Y PREMIOS O RECONOCIMIENTOS DEL DIRECTOR DE LA CONSULTORIA Y/O LOS PREOFESIONALES DEL PERSONAL MINIMO HABILITANTE (requisitos ponderables), y un cuarto premio corresponde al soporte de lo solicitado en el anexo 5, lo que sugiere el proponente de considerar cualquiera de los premios indicados en el anexo 5 o anexo 7 conllevaría a tomar un premio de los indicados en el anexo 7 y considerarlo para el anexo 5, actuación que no está dentro de las funciones del comité técnico evaluador.

En consecuencia, el CONSORCIO MARTIRES se considera NO HABILITADO.

## II. CONSORCIO AMD-1

### A. REQUISITOS HABILITANTES

#### Observación 1.

1. Con relación al contrato 115 DE 2015, no es claro el valor final del mismo, ya que en el documento de liquidación final se indican valores diferentes al estipulado en el anexo 5.

#### Respuesta Proponente:

“(…)

Respecto al valor del contrato 115 de 2015 ejecutado para el FONDO DE ADAPTACION, solicito a la Entidad tener en cuenta el valor indicado en el acta de liquidación por \$700.825.913 para lo cual se presentará ajustado el ANEXO No. 5.

(…)”

#### Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE

#### Observación 2.

2. En lo relacionado con el contrato realizado por la Arquitecta Claudia Hernández, se presentan dos situaciones a) El contrato se realizó en el año 2010, y la resolución de declaración de Bien de Interés Cultural de los Claustros, se da en septiembre de 2016, por lo cual la intervención no se realizó en una edificación declarada Bien Cultural, contradiciendo lo solicitado en los Términos de Referencia y en la Adenda 6, que indica: C) *El Proponente deberá acreditar que, al menos uno (1) de los contratos cuyo objeto sea Consultoría de Estudios y Diseños de edificaciones, se haya ejecutado en edificaciones declaradas Bienes de Interés Cultural a nivel Distrital o Nacional, con un área mínima de 2.000.m2.*

#### Respuesta Proponente:

“(…)”

*Respecto al proyecto de Claustros del Antiguo Colegio de la Enseñanza, si bien es cierto la resolución No.2560 de 2016 es posterior a la fecha de inicio del contrato, también es cierto que la precitada resolución es una declaración BIC del orden Nacional, pero también existen una declaración BIC del orden Distrital correspondiente al Decreto Distrital 606 de 2001 el cual se adjunta para su respectiva verificación.*

*Adicional a lo anterior, allegamos acta de recibo y liquidación del proyecto Claustros del Antiguo Colegio de la Enseñanza donde se evidencia que la fecha de terminación final del contrato fue el 20 de agosto de 2020 lo cual es posterior a la fecha de la resolución No.2560 de 2016 declaración BIC del orden Nacional para lo cual se presentará ajustado el ANEXO No. 5.*

*Por lo anteriormente expuesto, solicito a la Entidad aceptar el proyecto de Claustros del Antiguo Colegio de la Enseñanza teniendo en cuenta que los estudios se realizaron inicialmente para la formulación del PEMP y posterior para la intervención integral aprobada.*

*De no aceptar los proyectos BIC aportados, solicito a la Entidad aceptar como contrato BIC el proyecto del VOTO NACIONAL cuyos soportes se adjuntan y para lo cual se presentara ajustado el ANEXO No. 5. con el fin de habilitarnos. Es de resaltar que este proyecto ya fue aportado inicialmente con la propuesta dentro de la experiencia especifica del profesional DIRECTOR en consecutivo de orden 4.*

*(...)”*

**Cumplimiento del Requisito solicitado: Se acepta el anexo 5 ajustado, teniendo en cuenta el contrato 4 y el contrato 5.**

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

### **Observación 3.**

3. El acta de entrega y recibo final de los estudios fue realizada por el propio Contratista, lo cual contradice el literal f) del numeral 3,3,1,1,4 de los Términos de Referencia. Adicionalmente no se presenta un documento claro que indique que la edificación es un Bien de Interés Cultural, por lo que se solicita al proponente la presentación de dicho soporte.

### **Respuesta Proponente:**

*“(...)”*

*- NO hay claridad sobre cual contrato están pidiendo este requerimiento por lo cual hacemos las siguientes aclaraciones.*

*- Allegamos acta de recibo y liquidación del proyecto Claustros del Antiguo Colegio de la Enseñanza donde se evidencia que la fecha de terminación final de contrato fue el 20 de agosto de 2020 lo cual es posterior a la fecha de la resolución No.2560 de 2016 declaración BIC del orden Nacional para lo cual se presentará ajustado el ANEXONO. 5.*

*- Si el requerimiento es sobre el proyecto Antiguo Club Cartagena, se evidencia en el Decreto 1911 del 2 de noviembre de 1995 que el proyecto es un Bien de Interés Cultural del orden nacional.*

*(...)”*

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE. Teniendo en cuenta que se aceptaron los cambios de los contratos 4 y 5.**

4. Los Certificados de Vigencia de la Matrícula Profesional del Director y Coordinador no son vigentes, por lo que es necesario adjuntarlos nuevamente y con fecha de vigencia no mayor de 30 días, de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

Se allegan certificados de vigencia de la matricula profesional de todos los profesionales del EQUIPO DE TRABAJO MINIMO REQUERIDO con fecha de vigencia no mayor de 30 días, de acuerdo con lo solicitado en los Términos de Referencia

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**CONCLUSION.** El proponente, cambia de estado NO HABILITADO a estado HABILITADO

**B. REQUISITOS PONDERABLES**

Para este Proponente no se presentan Observaciones.

**C. EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES**

<i>FACTOR</i>	<i>REQUISITO</i>	<i>CUMPLIMIENTO</i>	<i>PUNTAJE</i>
Verificación	Ninguno	Habilitado	1000(*)

**III. CONSORCIO B-B-C**

**A. REQUISITOS HABILITANTES**

**Observación 1.**

1. La experiencia general se refiere al número de años de experiencia, después de obtener la tarjeta profesional. El proponente no está diligenciando dicha casilla con esta información, se solicita diligenciar el formato en dicha casilla.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

*Se subsana realizando la respectiva corrección al ANEXO 10, diligenciando de forma correcta la casilla que se refiere a la experiencia General de los profesionales requeridos para el equipo mínimo habilitante...*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 2.**

2. El Proponente no diligenció la casilla c) en el anexo 5, correspondiente a las Áreas intervenidas.

**Respuesta Proponente:**

“(…)”

*Se subsana, diligenciando de forma correcta la Casilla C, la cual se refiere a los MTS 2 de las áreas intervenidas para la observación 1.3 en cada contrato que se pretende acreditar como experiencia habilitante del proponente...*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 3.**

3. Falta Matricula Profesional del Arquitecto Diseñador.

**Respuesta Proponente:**

“(…)”

*Se subsana aportando nuevamente matricula profesional del arquitecto Diseñador, teniendo en cuenta que esta se encuentra ya presentada en la propuesta subida al SECOP II, sin embargo, evidenciamos que la misma tiene mala calidad de imagen, por lo que se aporta en nuevo archivo la misma con una calidad de imagen favorable...*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 4.**

4. No se aporta, en el medio magnético, la experiencia del arquitecto restaurador, por lo cual no se pudo evaluar.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

*Se subsana, aportando en un nuevo archivo de forma organizada toda las certificaciones y soportes de experiencia del profesional en mención, sin embargo, dejamos de presente, que los mismos ya se habían aportado dentro de la propuesta cargada en la plataforma SECOP II, por el CONCURSIO B-B-C...*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**Observación 5.**

5. El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TITULO K EN ANEXO 5, los términos de referencia establecen: "El Proponente deberá contar con experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de Estudios y Diseños, en edificaciones correspondientes a cualquiera de los grupos de ocupación de acuerdo con la clasificación relacionada en la NSR-10, Título K, numerales:  
K.2.2 – GRUPO DE OCUPACION ALMACENAMIENTO (A)  
K.2.3 – GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C)  
K.2.5 – FABRIL E INDUSTRIAL  
K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).  
K.2.7 - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)  
K.2.8 - GRUPO DE OCUPACIÓN MIXTO Y OTROS", en el anexo 5 se establece: "Nota: Señor Proponente utilizando este formato, proporciona información sobre la experiencia requerida en el presente documento ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. Se deben llenar todas las columnas"

**Respuesta Proponente:**

“(…)”

*Para la observación 1.4 Es importante aclarar que los archivos fueron subidos al Secop y están a disposición general en la plataforma, se vuelven a adjuntar los documentos, pero damos claridad de su existencia. También se hace la integración de los datos de los títulos K y sus respectivas ocupaciones en los numerales del formulario. Se aclara que esta información por medio del formato no es clara y causa bastante confusión.*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

6. El primer puesto, relacionado en el anexo 5 es de carácter regional, los Términos indican que estos deben ser de carácter nacional o internacional, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

*EL proponente presenta la misma certificación, sin embargo, el proponente presenta el contrato No. C05-68 donde se registra la obtención del primer premio. Este contrato es aceptado como documento de verificación del primer puesto.  
(…)”*

**CONCLUSION. El proponente, cambia de estado No Habilitado a estado HABILITADO**

**B. REQUISITOS PONDERABLES**

Observación 1.

**1. Numeral 4.1.2. Experiencia del proponente, adicional a la mínima habilitante requerida en inmuebles BIC.**

En lo referente a la Primer Iglesia Presbiteriana de Bogotá, en la Resolución presentada por el oferente como soporte de que había realizado Estudios y Diseños en un Bien de Interés Cultural, se observa que el bien al que se refiere el proponente fue declarado Bien de Interés Cultural en el año 2006, y que los estudios y diseños que presenta fueron elaborados en el año 2004, por lo tanto en ese año la edificación no era un bien de interés cultural, se solicita al proponente hacer la correspondiente claridad.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

*Se responde por medio de imagines y documentos que se anexarán a este referente documento con fines de explicar y responder la duda técnica. Por medio de las imagines aclaramos que el inmueble Primera Iglesia Presbiteriana es un bien de interés Cultural Distrital desde Julio 2001 por el decreto 606. Lo cual no afecta nuestra certificación, ya que nuestra certificación es para realizar los estudios y diseños para su restauración y también su inclusión al listado como bien de interés cultural nacional por sus características y aportes históricos al patrimonio. Dicho contrato fue realizado durante las fechas del 19 agosto 2004 a junio 27 del 2006 donde se hace la obtención de la resolución para la inclusión del bien de interés distrital a bien de interés cultural nacional (anexa imágenes)  
(…)”*

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

**C. EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES**

<b>FACTOR</b>	<b>REQUISITO</b>	<b>CUMPLIMIENTO</b>	<b>PUNTAJE</b>
Verificación	Ninguno	Habilitado	800 (*)

(\*) El proponente presenta en el anexo correspondiente a *Experiencia Adicional del Director de la Consultoría y/o los Profesionales del Personal Mínimo Habilitante*, los mismos contratos que presenta en el anexo 10 para el Director, por lo cual estos contratos no fueron tenidos en cuenta para puntuación.

#### IV. CONSORCIO BOO

##### A. REQUISITOS HABILITANTES

###### Observación 1.

El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TITULO K EN ANEXO 5, los términos de referencia establecen: "El Proponente deberá contar con experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de Estudios y Diseños, en edificaciones correspondientes a cualquiera de los grupos de ocupación de acuerdo con la clasificación relacionada en la NSR-10, Título K, numerales:

K.2.2 – GRUPO DE OCUPACION ALMACENAMIENTO (A)

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C)

K.2.5 – FABRIL E INDUSTRIAL

K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).

K.2.7 - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)

K.2.8 - GRUPO DE OCUPACIÓN MIXTO Y OTROS", en el anexo 5 se establece: "Nota: Señor Proponente utilizando este formato, proporciona información sobre la experiencia requerida en el presente documento ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. Se deben llenar todas las columnas".

###### Respuesta Proponente:

"(...)

*Se subsana realizando la aclaración en los respectivos ANEXOS.*

(...)"

###### Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE

###### Observación 2.

El arquitecto restaurador no aporta el título de posgrado.

###### Respuesta Proponente:

"(...)

*Se adjuntó el título de posgrado de la profesional Catia Elena Hernández como Magíster en Restauración en Monumentos Arquitectónicos en las páginas 5 y 6 en el documento EQUIPO DE TRABAJO- Arquitecto Restaurador, que se encuentra en la plataforma SECOP II.*

*No obstante, se vuelve adjuntar el soporte del título de posgrado.*

(...)"

###### Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE

**CONCLUSION. El proponente, cambia de estado No Habilitado a estado HABILITADO**

## **B. REQUISITOS PONDERABLES**

### **Observación 1.**

El proponente presenta soporte de la obtención del Premio a la Excelencia Inmobiliaria, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso a nivel regional, nacional o internacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.

### **Respuesta Proponente:**

“(…)

*El premio obtenido fue a nivel nacional, como se indica anexa en la página de la convocatoria de los premios expedida por la FIABCI. Información que la entidad puede consultar en el siguiente link que es la página OFICIAL DE LA FIABCI: <https://fiabci.org/en/prix-dexcellence>*

(…)”

**NOTA: El proponente NO aporta soporte de la obtención del premio a la excelencia inmobiliaria expedido por la entidad certificante.**

### **Cumplimiento del Requisito solicitado: NO CUMPLE**

### **Observación 2.**

El proponente presenta soporte de la obtención de dos primeros puestos en concursos de anteproyectos arquitectónicos, sin embargo, la certificación es expedida por un ente regional y no por un ente nacional como se solicita en los términos de referencia, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.

### **Respuesta Proponente:**

“(…)”

Se anexa certificación expedida por la entidad certificante.

(…)”

### **Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

### C. EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES

FACTOR	REQUISITO NO CUMPLIDO	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Verificación Técnica	Ninguno	Habilitado	850(*)

(\*) El proponente no aporta soporte a la obtención del premio a la excelencia inmobiliaria expedido por la entidad certificante.

### V. CONSORCIO BRONX DC 2021

#### A. REQUISITOS HABILITANTES

El proponente no tiene observaciones

#### B. REQUISITOS PONDERABLES

El proponente no tiene observaciones

### C. EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES

FACTOR	REQUISITO NO CUMPLIDO	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Verificación Técnica	Ninguno	Habilitado	1000

### VI. IDOM CONSULTING ENGINEERING ARCHITECTURE S.A.U.

#### A. REQUISITOS HABILITANTES

##### Observación 1.

El director no cumple la "Nota 2: el director debe ser proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, en la cual debe tener una participación de al menos el 30%"

**Respuesta Proponente:** No aporta

(...)

“

Se adjunta carta de compromiso donde el Director del proyecto se compromete al menos con un 30% para la ejecución del proyecto. **Ver Anexo No. 1**

**Cumplimiento del Requisito solicitado: NO CUMPLE, se aclara que el requisito es que el Director sea parte del proponente, ya sea a título propio o como parte de una estructura plural, este requisito no lo cumple el Proponente.**

## Observación 2.

El director no aporta certificado de vigencia profesional

## Respuesta Proponente

Se aclara que para los profesionales con título y domicilio en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma sería válido y suficiente (ver artículo 23 de la Ley 842 de 2003, descritos en las observaciones 3 y 4); no obstante, nos permitimos presentar certificado de colegiación y carta de compromiso donde el perfil se compromete a tramitar el permiso temporal una vez sea adjudicado el contrato (documento requerido para surtir dicho trámite, ver detalle en la observación 3 y 4). **Ver Anexo No. 2**

## Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE

## Observación 3.

El director no aporta títulos de posgrado convalidados en Colombia

## Respuesta Proponente:

(...)

Entendemos que esta solicitud aplica para profesionales domiciliados en Colombia que ejerzan permanentemente su profesión en el país; sin embargo, para el caso de los profesionales radicados en el exterior, como es el caso del perfil propuesto por IDOM como Director, hacemos mención al artículo 23 de la Ley 842 de 2003, tal que:

*“establece como excepción de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional, el Permiso Temporal como aquel que permite a quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones reglamentadas por dicha ley, obtenido en el exterior, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer **temporalmente** la profesión en el territorio nacional, debe obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, un permiso temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año, pudiendo ser renovado discrecionalmente por el mismo COPNIA, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.*

*El párrafo tercero del mismo artículo establece que sólo en el caso en que el profesional beneficiario del permiso temporal pretenda laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso.” (Anexo No. 3 Concepto COPNIA)*

Adicionalmente, se adjunta el concepto de Colombia Compra Eficiente (**Anexo No. 4**), en el que se indica que:

*“...en la evaluación de la propuesta se verificará el cumplimiento de los requisitos establecidos en los documentos del proceso por parte de la respectiva entidad estatal, sin que sea necesario exigir la homologación (o el permiso temporal en el caso de la profesión de Ingeniería)”, según lo descrito anteriormente. En este mismo ejemplo, el permiso temporal solo será exigible hasta el momento en que los profesionales empiecen a ejercer labores en el País.*

(...)

#### **Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

##### **Observación 4.**

El arquitecto diseñador no aporta títulos de pregrado ni de posgrado convalidados en Colombia

##### **Respuesta Proponente:**

(...)

Entendemos que esta solicitud tiene mucho sentido para profesionales domiciliados en Colombia que ejerzan permanentemente su profesión en el país; sin embargo, para el caso de los profesionales radicados en el exterior, hacemos mención al artículo 23 de la Ley 842 de 2003, tal que:

*“establece como excepción de la matrícula profesional o certificado de inscripción profesional, el Permiso Temporal como aquel que permite a quien ostente el título académico de ingeniero o de profesión auxiliar o afín de las profesiones reglamentadas por dicha ley, obtenido en el exterior, esté domiciliado en el exterior y pretenda vincularse bajo cualquier modalidad contractual para ejercer **temporalmente** la profesión en el territorio nacional, debe obtener del Consejo Profesional Nacional de Ingeniería - COPNIA, un permiso*

*temporal para ejercer sin matrícula profesional, certificado de inscripción profesional o certificado de matrícula, según el caso; el cual tendrá validez por un (1) año, pudiendo ser renovado discrecionalmente por el mismo COPNIA, siempre, hasta por el plazo máximo del contrato o de la labor contratada, previa presentación de solicitud suficientemente motivada, por parte de la empresa contratante o por el profesional interesado o su representante; título o diploma debidamente consularizado o apostillado, según el caso; fotocopia del contrato que motiva su actividad en el país y el recibo de consignación de los derechos respectivos.*

*El párrafo tercero del mismo artículo establece que sólo en el caso en que el profesional beneficiario del permiso temporal pretenda laborar de manera indefinida en el país, deberá homologar o convalidar el título de acuerdo con las normas que rigen la materia y tramitar la matrícula profesional o el certificado de inscripción profesional, según el caso.” (Remitirse al **Anexo No. 3** Concepto COPNIA)*

(...)

#### **Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

##### **Observación 5.**

El arquitecto diseñador aporta una tarjeta profesional "temporal" con vigencia hasta el 25 de marzo de 2021

## Respuesta Proponente:

Se aclara que para los profesionales con título y domicilio en el extranjero no es obligatoria la expedición de tarjeta profesional para el ejercicio de su profesión, por lo cual para este tipo de profesionales con la presentación del diploma sería válido y suficiente (ver artículo 23 de la Ley 842 de 2003, descritos en las observaciones 3 y 4); no obstante, nos permitimos presentar certificado de colegiación y carta de compromiso donde el perfil se compromete a tramitar el permiso temporal una vez sea adjudicado el contrato (documento requerido para surtir dicho trámite, ver detalle en la observación 3 y 4). **Ver Anexo No. 7**

## Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE

**CONCLUSION.** El proponente, continua en estado **NO HABILITADO**, en consecuencia, de no haber cumplido con los solicitado en la observación 1.

## VII. CONSORCIO P&V BRONX DC

### A. REQUISITOS HABILITANTES

#### Observación 1.

El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TÍTULO K, EN EL ANEXO 5, los términos de referencia establecen: "El Proponente deberá contar con experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de Estudios y Diseños, en edificaciones correspondientes a cualquiera de los grupos de ocupación de acuerdo con la clasificación relacionada en la NSR-10, Título K, numerales:

K.2.2 – GRUPO DE OCUPACION ALMACENAMIENTO (A)

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C)

K.2.5 – FABRIL E INDUSTRIAL

K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).

K.2.7 - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)

K.2.8 - GRUPO DE OCUPACIÓN MIXTO Y OTROS", en el anexo 5 se establece: "Nota: Señor Proponente utilizando este formato, proporciona información sobre la experiencia requerida en el presente documento ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. Se deben llenar todas las columnas."

## Respuesta Proponente:

"(...)

*Se allega cuadro de experiencia agregando grupo de ocupación NSR10*

*(...)"*

**Cumplimiento del Requisito solicitado: NO CUMPLE:** El proponente adjuntó el anexo 5, sin embargo, en la casilla referenciada como 3.) Grupo de Ocupación NSR- 0 Título K, no incluyó la información solicitada.

## Observación 2.

2. La Arquitecta Paisajista no aporta certificado de vigencia profesional.

### Respuesta Proponente:

“(…)

*Se anexa certificado de vigencia arquitecta paisajista*

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: NO CUMPLE:** El proponente NO adjunto el certificado de vigencia profesional solicitado correspondiente a la Arquitecta Paisajista.

**CONCLUSION: El proponente continuo en el estado de NO HABILITADO**

## VIII. CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN DE JESÚS

### A. REQUISITOS HABILITANTES

Sin observaciones

### B. REQUISITOS PONDERABLES

#### Observación 1.

El proponente presenta soporte de la obtención de un primer puesto en un concurso de proyecto arquitectónico del Plan Maestro del Parque Embalse del Tominé, sin embargo, la certificación es expedida por un ente regional y no un ente nacional como se solicita en los términos de referencia, se solicita al proponente que aclare si el mencionado galardón hace parte de un Concurso Nacional. Dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.

### Respuesta Proponente:

“(…)”

El Proponente aclara mediante certificación SCA que el concurso de proyecto arquitectónico del Plan Maestro del Parque Embalse del Tominé, hace parte de un Concurso Nacional.

(…)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

## C. EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES

FACTOR	REQUISITO NO CUMPLIDO	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Verificación Técnica	Ninguno	Habilitado	750 (*)

(\*) El Proponente presenta los mismos premios que presentó para el cumplimiento de los requisitos habilitantes, debía acreditar "premios adicionales". El Proponente presenta un contrato que presentó para el cumplimiento de los requisitos habilitantes debía acreditar "experiencia adicional"

## IX. CONSORCIO BRONX XXI

### A. REQUISITOS HABILITANTES

#### Observación 1.

El proponente no aporta GRUPO DE OCUPACIÓN NSR 10 TÍTULO K, EN EL ANEXO 5, los términos de referencia establecen: "El Proponente deberá contar con experiencia en contratos cuyo objeto esté relacionado con la ejecución de Estudios y Diseños, en edificaciones correspondientes a cualquiera de los grupos de ocupación de acuerdo con la clasificación relacionada en la NSR-10, Título K, numerales:

K.2.2 – GRUPO DE OCUPACION ALMACENAMIENTO (A)

K.2.3 – GRUPO DE OCUPACION COMERCIAL (C)

K.2.5 – FABRIL E INDUSTRIAL

K.2.6 - GRUPO DE OCUPACIÓN INSTITUCIONAL (I).

K.2.7 - GRUPO DE OCUPACIÓN LUGARES DE REUNIÓN (L)

K.2.8 - GRUPO DE OCUPACIÓN MIXTO Y OTROS", en el anexo 5 se establece: "Nota: Señor Proponente utilizando este formato, proporciona información sobre la experiencia requerida en el presente documento ya sea de manera individual o como integrante de un consorcio o unión temporal. Se deben llenar todas las columnas."

#### Respuesta Proponente:

"(...)

Se subsana realizando la aclaración en los respectivos ANEXOS.

(...)"

#### Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE

#### Observación 2.

El proponente no aporta los soportes del premio y primer puesto en concursos relacionados en el anexo 5.

#### Respuesta Proponente:

El proponente aporta los soportes del premio y primer puesto relacionados en el anexo 5

### **Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

#### **Observación 3.**

Respecto al contrato Numero 3 presentado por el proponente relacionado con la Clínica Palermo observamos que la fecha de terminación de dicho contrato es enero 2001, y al revisar el Decreto 606 del 26 de julio de 2001, se evidencia que:

El contrato se ejecutó entre enero de 1996 y enero de 2001, y el Decreto que declara el Bien Cultural es de Julio de 2001, contradiciendo lo solicitado en los términos de referencia 3.3.1.1 Experiencia mínima habilitante. Nota 2. *“Para certificar la experiencia de intervención de un Bien de Interés Cultural, se debe demostrar que la intervención fue hecha sobre un inmueble con valores Patrimoniales. El único documento válido para certificar dicha condición, será la Resolución de declaración del Inmueble como Bien de Interés Cultural, expedida por el área distrital o nacional.”*

En consecuencia, solicita al proponente, aportar documentación que evidencie que los estudios y diseños fueron ejecutados bajo el criterio de intervención a un **BIEN DE INTERES CULTURAL** ya declarado previamente.

#### **Respuesta Proponente:**

(...)

Nos permitimos con todo respeto manifestar a la entidad, que lo relevante en un proceso de declaratoria de un bien de interés cultura comprende muchos aspectos de orden Histórico, arquitectónico, geográfico, social, etc. que contiene un inmueble que lo llevan a esta condición. El proceso en el tiempo de una declaratoria como la del decreto 606 del 26 de julio de 2001; la cual abarcó más de 5.000 mil inmuebles en la ciudad de Bogotá, no puede restringir tal condición de un inmueble por el simple hecho de la fecha de expedición del decreto, pues las causas que llevan a la declaratoria no es la fecha del decreto sino el cumplimiento de muchos aspectos que se evalúan en el tiempo dentro de un proceso de declaración de interés cultural.

La condición de interés cultural además del decreto como tal, incluye en el tiempo, lo que se llama la ficha técnica de interés cultural que abarca todas las características que se evalúan por cada inmueble, y es ahí, donde se podría observar desde cuando se inició el proceso de la declaratoria independiente de la fecha de expedición del decreto respectivo, y para ello las fichas de cada inmueble, se encuentra en el archivo general del distrito y/o del ministerio de cultura, lo que implícitamente para poder tener acceso a esa información, podríamos tardar más de 15 días hábiles para la consecución de la misma, es decir nos están solicitando un documento imposible de cumplir en el tiempo asignado por ustedes.

Por último sugerimos a la entidad, verifiquen el decreto 606 de 2001 en donde se observa que la CATEGORIA de la declaratoria es CONSERVACION INTEGRAL, lo que demuestra que desde el momento mismo de la construcción del inmueble, se han mantenido los espacios, arquitectura, materiales y en general todas las variables que analiza el decreto, lo que obviamente, sino se hubiera cumplido en las obras de restauración realizadas antes de la fecha de expedición de este, la Clínica Palermo no estaría declarada como patrimonio de interés cultural en nuestro país.

(...)

### **Cumplimiento del Requisito solicitado: NO CUMPLE**

#### **Observación 4.**

El Arquitecto Restaurador no aporta el título de posgrado.

## Respuesta Proponente:

(...)

En primera instancia insistimos que el diploma de estudios en los años 70 de posgrado del Arq. Ernesto Moure fue adjuntado en nuestra propuesta y además fue reenviado en la respuesta a observaciones y/o subsanaciones solicitadas por ustedes en la primera evaluación.

El documento de Términos de Referencia de la **INVITACIÓN PÚBLICA No. PAD-BDC 006 -2020** (los "TR") mencionan en la sección 1.2.3. página 5 que "el presente proceso se rige por las normas civiles y comerciales, por los principios de transparencia, economía, igualdad, publicidad y selección objetiva (...)".

Atendido a los principios legales y contractuales antes mencionados, los criterios de habilitación y evaluación que se fijen dentro del proceso deben ser objetivos, sin dar lugar o margen a consideraciones de tipo personal o discrecional. En relación directa con lo anterior, se observa que las reglas de subsanabilidad incluidas la página 20 el numeral 2.5. de los TR indican que "en todo proceso de selección de contratistas primará lo sustancial sobre lo formal".

Por lo anterior no estamos de acuerdo con lo manifestado en el Informe de Evaluación frente al proponente Consorcio BRONX XXI, en el numeral 5 de la página 5 donde se indica frente al componente técnico "el arquitecto restaurador no aporta el título de posgrado".

Frente a esta observación en primera instancia no es cierto que no se haya aportado el título de posgrado, ya que copia del mismo fue incluido en la propuesta radicada. Dicho título cumple con el requisito en la forma especificada frente al arquitecto restaurador como parte del equipo de trabajo mínimo habilitante, de quien se solita en la página 44 de los TR que cuente con un "Posgrado en Conservación y Restauración de Bienes Inmuebles, Restauración de Monumentos Arquitectónicos, Restauración del Patrimonio Arquitectónico, Restauración Arquitectónica o afines". El requisito antes mencionado no incluye especificación alguna distinta a que se trate de estudios de posgrado y que verse sobre dichos temas.

Se echa de menos que en el informe de evaluación no se indica la razón por la cual se desestimó el diploma presentado o si el mismo fue omitido en la evaluación por un error involuntario, no obstante, en aras de brindar mayor información y precaver cualquier duda se aclara que por la fecha en que se realizó el posgrado no es posible agregar el programa respectivo, ya que es información que hoy no se encuentra disponible, por cuanto el instituto que lo acreditó no opera a la fecha. Sin perjuicio de lo anterior la experiencia y títulos del arquitecto restaurador han sido reconocidas y admitidas en otros procesos licitatorios con requisitos similares, y así mismo han sido tenidos en cuenta por instituciones educativas de nivel superior como la Universidad Javeriana, donde el arquitecto se ha desempeñado por más de diez años como profesor asociado y catedrático dentro del escalafón de dicha institución, bajo el entendido que ha cumplido los requisitos de formación académica requeridos para el efecto.

Para su referencia se adjunta una certificación emitida por la universidad Javeriana y así mismo se adjuntan apartes del Reglamento de Profesores de dicha institución.

De otra parte, solicitamos al entidad tener en cuenta la ley 30 de 1992; casi 20 años después de los estudios realizados por el Arq. Restaurador Ernesto Moure socio del consorcio BRONX XXI, en la cual, se trazan las primeras políticas para la acreditación de los estudios de posgrado en concordancia con la realidad mundial, en donde antes de esta fecha no existían en Colombia ni América Latina la figura definida de hoy de posgrado en la rama de restauración y/o recuperación de inmuebles de carácter histórico.

(...)

**Respuesta:** Como soporte a los estudios de posgrado del arquitecto restaurador, el proponente aporta un diploma de asistencia a un curso en el cual, no se evidencia la intensidad horaria, el programa académico o convalidación de estudios, que permita al comité evaluador evidenciar claramente que se trata de un estudio de posgrado.

El Consejo Nacional de Acreditación, en sus definiciones relativas a la educación superior en Colombia, define los niveles de formación académica de posgrado como: especialización, maestría y doctorado. Los documentos aportados no se ajustan a esta definición y tampoco permiten a la Entidad determinar o considerar que exista una equivalencia. En consecuencia, **NO CUMPLE**.

**CONCLUSION: El proponente continuo en el estado de NO HABILITADO**

**X. CONSORCIO REVONA**

**A. REQUISITOS HABILITANTES**

**Observación 1.**

*El proponente aclara, “Con respecto al **primer puesto** en un concurso Público de arquitectura, el mismo se aporta mediante el **segundo premio** al concurso público de ideas urbanísticas y arquitectónicas CENTRO CULTURAL MUSEO DE ANTIOQUIA del cual hace parte el arquitecto Edison Henao, como se ve en la certificación. Este diseño fue el que finalmente se construyó. **Se denomina segundo premio dado que el primero fue declarado desierto** y el diseño presentado por nuestro profesional quedo ganador en la segunda evaluación”.*

## **DESIERTO CONCURSO PARA EL MUSEO DE ANTIOQUIA**

Ninguna de las treinta propuestas para la construcción del nuevo Museo de Antioquia pasó la prueba. El jurado, del que hizo parte el maestro Fernando Botero, declaró desierto el primer premio pero escogió dos ideas como las más adecuadas.

Se solicita al proponente aportar un primer puesto en un concurso público de Arquitectura, como se establece en los términos de referencia.

**Respuesta Proponente:**

“(…)

**Si bien consideramos conforme al CONCURSO PUBLICO DE IDEAS URBANISTICAS Y ARQUITECTONICAS CENTRO CULTURAL MUSEO DE ANTIOQUIA el primer premio fue declarado desierto por lo que el ganador del concurso fue el equipo de nuestro profesional al cual fue adjudicado el desarrollo del proyecto, sin embargo en la oferta presentada por el CONSORCIO REVONA presento el premio Caldense de arquitectura 2019 del Arquitecto Edison Henao el cual gano con su proyecto CENTRO DE DESARROLLO TECNOLOGICO PARA LA GANADERIA, VALLEDUPAR, Premio el cual se obtiene mediante convocatoria pública, por lo que se cataloga como CONCURSO**

**PUBLICO DE ARQUITECTURA** tal y como certifico la **SOCIEDAD COLOMBIANA DE ARQUITECTOS** en nuestra subsanación previa. No obstante atendiendo la solicitud de la entidad aportamos el primer **PUESTO** (premio) en el **CONCURSO ESQUEMA BASICO DE DISEÑO ECOPARQUE CERRO EL VOLADOR**, Certificación expedida el 17 de diciembre de 1996. Dicho concurso fue un concurso público a nivel nacional, soportado mediante el histórico de **CONCURSOS DE ARQUITECTURA EN COLOMBIA DESDE 1575** hasta el 2015 página 283. Publicado por la sociedad colombiana de arquitectura al cumplir 80 años.

(...)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE, pues cambió la certificación del segundo puesto por una certificación de un primer puesto en el CONCURSO ESQUEMA BASICO DE DISEÑO ECOPARQUE CERRO EL VOLADOR**

**CONCLUSION:** De acuerdo con lo anterior, el proponente es **HABILITADO**

## **B. REQUISITOS PONDERABLES**

### **Observación 1.**

La certificación y el anexo técnico aportado en el contrato “Estudios para la restauración y ampliación Concentración Escolar JUAN XXIII UBICADO EN MANIZALES-CALDAS” no especifica el área de intervención. Se solicita al proponente aclarar el área, dicha aclaración deberá ser expedida por la entidad Certificante.

### **Respuesta Proponente:**

“(...)”

En la página 21 del documento PEMP se evidencia el área del proyecto, siendo esta de 5.470 m2 según levantamiento y de acuerdo con el sistema catastral IGAC es de 4.432. En el contrato del proyecto de referencia, pagina 2 se evidencia que el área es de 5.497.

(...)”

**Cumplimiento del Requisito solicitado: CUMPLE**

## **C. EVALUACION REQUISITOS TECNICOS HABILITABLES Y PONDERABLES**

FACTOR	REQUISITO NO CUMPLIDO	CUMPLIMIENTO	PUNTAJE
Verificación Técnica	Ninguno	Habilitado	1000

### RESUMEN VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES Y CRITERIOS PONDERABLES

De conformidad con lo señalado en los Términos de Referencia numeral 4.1 PRIMERA RONDA DE CALIFICACIÓN, una vez realizada la verificación jurídica, financiera y técnica de las propuestas que cumplan los requisitos habilitantes mínimos exigidos, el comité evaluador presenta el siguiente **RESUMEN DE VERIFICACIÓN REQUISITOS HABILITANTES**:

PROPONENTE	JURÍDICO	TECNICO	FINANCIERO	VERIFICACIÓN FINAL
IDOM CONSULTING, ENGINEERING, ARCHITECT	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN	HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO REVONA	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO P&V BRONX DC	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO BRONX XXI	HABILITADO	NO HABILITADO	HABILITADO	NO HABILITADO
CONSORCIO BRONX DC 2021	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO BOO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO BBC	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO AMD -1	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO	HABILITADO
CONSORCIO MÁRTIRES	HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO	NO HABILITADO

De acuerdo con lo anterior se lleva a cabo la primera ronda de calificación, así:

PROPONENTE	Consolidado Verificación	Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida en estudios y diseños y relacionada con inmuebles BIC	Premios y Reconocimientos del Director de la Consultoría y/o los Profesionales del Personal	Experiencia Adicional del Director de la Consultoría y/o los Profesionales del Personal Mínimo Habilitante	Apoyo a la industria Nacional	Total	Observación
CONSORCIO AMD - 1	HABILITADO	400	300	200	100	1000	

PROPONENTE	Consolidado Verificación	Experiencia del proponente adicional a la mínima habilitante requerida en estudios y diseños y relacionada con inmuebles BIC	Premios y Reconocimientos del Director de la Consultoría y/o los Profesionales del Personal	Experiencia Adicional del Director de la Consultoría y/o los Profesionales del Personal Mínimo Habilitante	Apoyo a la industria Nacional	Total	Observación
CONSORCIO B-B-C	HABILITADO	400	300	0	100	800	(*) El proponente presenta en el anexo correspondiente a Experiencia Adicional del Director de la Consultoría y/o los Profesionales del Personal Mínimo Habilitante, los mismos contratos que presenta en el anexo 10 para el Director, por lo cual estos contratos no fueron tenidos en cuenta para puntuación.
CONSORCIO BOO	HABILITADO	400	150	200	100	850	(*) El proponente no aporta soporte a la obtención del premio a la excelencia inmobiliaria expedido por la entidad certificante.
CONSORCIO BRONX DC 2021	HABILITADO	400	300	200	100	1000	
CONSORCIO REVONA	HABILITADO	400	300	200	100	1000	

# V. Informe De Evaluación Jurídico

<b>PROPONENTE</b>	IDOM CONSULTING,ENGINEERING,ARCHITECTURE S.A.U.			
<b>Tipo de Proponente</b>	Individual			
<b>NIT:</b>	900483711-5			
<b>Representante Legal</b>	EDWIN ROJAS TOLEDO			
<b>Cédula de Ciudadanía</b>	12.265.185			
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	N/A
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Ing. Civil. EDWIN ROJAS TOLEDO
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	N/A
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	N/A
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	N/A
Registro Único de Proponentes - RUT	X		CUMPLE	N/A
"Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021"	X		CUMPLE	N/A
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional -RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO SAGRADO CORAZÓN DE JESUS		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		LILA GABRIELA MENDEZ FLOREZ		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		51.645.141		
Integrantes		1	DE LA CARRERA CAVANZO LTDA	
		2	AMP MENDEZ Y ASOCIADOS PROYECTOS DE INGENIERIA SAS	
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	N/A
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Ingeniero Civil. Lila Gabriela Méndez Flórez
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 30% Integrante 2 - 70%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 4 de marzo de 2021 - Vigencia: Hasta el 8 de octubre de 2027 <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Cumple, sin embargo hay un error de digitación en la fecha de constitución del acta que es del 04 e febrero de 2020.
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	N/A
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	N/A
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	Se adjunta de acuerdo a lo solicitado
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilitaciones de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO REVONA		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		GABRIEL ANTONIO CURE HAKIM		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		79.140.451		
Integrantes		1	CURE Y CIA S.A.S	
		2	Gustavo Adolfo Murillo Saldaña	
		3	INDICE GESTION INTEGRAL DE PROYECTOS S.A.S	
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	N/A
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Ingeniero Civil. Gabriel Antonio Cure Hakim
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 40% Integrante 2 - 30% Integrante 3 - 30%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 20 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 26 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 3</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 26 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos solicitados
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: <b>\$ 3.263.348.749</b> Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = <b>\$326.334.874,90</b> Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

<b>PROPONENTE</b>	CONSORCIO P&V BRONX DC			
<b>Tipo de Proponente</b>	CONSORCIO			
<b>NIT:</b>	N/A			
<b>Representante Legal</b>	EDUARDO PÉREZ GUTIÉRREZ			
<b>Cédula de Ciudadanía - R.L.</b>	1.020.713.407			
<b>Integrantes</b>	1	PROYECTOS Y DISEÑOS SAS		
	2	EDALPE INGENIEROS SAS		
	3	JAVIER VERA ARQUITECTOS SAS		
<b>REQUISITO</b>	<b>APORTA</b>		<b>CUMPLE/ NO CUMPLE</b>	<b>OBSERVACIÓN</b>
	<b>SI</b>	<b>NO</b>		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Ingeniero Civil. Eduardo Pérez Gutiérrez
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 25% Integrante 2 - 25% Integrante 3 - 50%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 26 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 26 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 3</b> Cámara de Comercio Medellín - Fecha: 24 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos solicitados
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	Se realiza la respectiva corrección a la póliza de seriedad
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional -RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO BRONX XXI		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		OSVALDO ALFONSO ANGULO CALERO		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		79.240.964		
Integrantes	1	Oswaldo Alfonso Angulo Calero		
	2	Luis Humberto Duque Gómez		
	3	PACHECO ESTUDIO DE ARQUITECTURA SAS.		
	4	SERGIO GONZALEZ Y CIA LTDA (SERGO LTDA)		
	5	Ernesto Moure Erazo		
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Arq. Osvaldo Alfonso Angulo Calero
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 17,5% Integrante 2 - 17,5% Integrante 3 - 17,5% Integrante 4 - 30% Integrante 5 - 17,5%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 11 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A <b>Integrante 3</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 15 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 4.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 08 de marzo de 2021 - Vigencia: 13 de septiembre de 2032 <b>Integrante 5.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 01 de marzo de 2021 - Vigencia: N/A
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos solicitados
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos actualizados
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	Se adjunta recibo de pago
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la	X		CUMPLE	N/A

Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal				
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO BRONX DC 2021		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		SANTIAGO MARTINEZ OSPINA		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		1.088.260.821		
Integrantes	1	SANTAMARIA URBANISMO S.A.S.		
	2	MAZZANTI & ARQUITECTOS S.A.S.		
	3	MARTINEZ OSPINA S.A.S.		
	4	Jorge Enrique Martínez Fonseca		
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Arq. Santiago Martínez Ospina
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 41% Integrante 2 - 27% Integrante 3 - 2% Integrante 4 - 30%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida Constitución: 22 de enero de 2015 <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 3</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 01 de marzo de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 4.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 03 de marzo de 2021 - Vigencia: N/A
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos solicitados
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	N/A
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional -RNMC	X		CUMPLE	N/A

Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO BOO		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		MAX OJEDA GÓMEZ		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		19.326.253		
Integrantes	1	TALLER DE ARQUITECTURA DE BOGOTA S.A.S		
	2	Daniel Bonilla Ramírez		
	3	JUAN PABLO ORTIZ ARQUITECTOS CONSULTORES LTDA		
	4	Juan Pablo Ortiz Suárez		
	5	ARQUITECTOS RESTAURADORES S.A.S.		
	6	Max Ojeda Gómez		
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Arq. Max Ojeda Gómez
Documento Conformación del Proponente Plural	x		CUMPLE	Integrante 1 - 35% Integrante 2 - 1% Integrante 3 - 25% Integrante 4 - 1% Integrante 5 - 8% Integrante 6 - 30%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 17 de febrero de 2021 - Vigencia: 1 de octubre de 2040 <b>Integrante 2.</b> No está obligado a tener matrícula mercantil <b>Integrante 3</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 11 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A <b>Integrante 4.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 11 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A <b>Integrante 5.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 18 de febrero de 2021 - Vigencia: 20 abril de 2057 Fecha de Matrícula: 15 de noviembre de 2013 <b>Integrante 6.</b> Camara de Comercio Bogotá - Fecha 18 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos solicitados
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos actualizados
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	N/A

Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional -RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO BBC		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		Carlos Cabal Hidalgo		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		79.480.068		
Integrantes		1	A-B-D-S S.A.S.	
		2	Carlos Cabal Hidalgo	
		3	Edgardo Edmundo Bassi Burgos	
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Arq. Carlos Cabal Hidalgo
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 25% Integrante 2 - 50% Integrante 3 - 25% Se solicitó diligenciar de forma correcta el Anexo 4. Se subsana adecuadamente.
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 2 de marzo de 2021 - Vigencia: N/A <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 2 de marzo de 2021 - Vigencia: N/A <b>Integrante 3</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 15 de febrero de 2021 - Vigencia: N/A
Autorización del órgano social competente	X		CUMPLE	Se adjuntan documentos solicitados
Registro Único Tributario - RIT	X		CUMPLE	Se adjunta documento actualizado
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	Se adjunta documentos solicitados
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales		X	CUMPLE	Se allegan documentos subsanatorios.
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional -RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>NO HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO AMD-1		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		Mario Andrés Cabrera Pinzón		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		80.087.073 de Bogotá		
Integrantes		1	MC ARQUITECTOS	
		2	CLAUDIA HERNÁNDEZ ARQ SAS	
		3	Alberto José Herrera Diaz	
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Arq. Mario Andrés Cabrera Pinzón
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 50% Integrante 2 - 30% Integrante 3 - 20%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 8 de febrero de 2021 - Vigencia: 20 de febrero de 2054 <b>Integrante 2.</b> Cámara de Comercio Cartagena - Fecha: 26 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida <b>Integrante 3.</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 8 de febrero de 2021 Vigencia: N/A
Autorización del órgano social competente		X	CUMPLE	
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	N/A
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales		X	CUMPLE	
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional -RNMC	X		CUMPLE	N/A
Certificado de Antecedentes Judiciales	X		CUMPLE	N/A
<b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b>	<b>HABILITADO</b>			

PROPONENTE		CONSORCIO MÁRTIRES		
Tipo de Proponente		CONSORCIO		
NIT:		N/A		
Representante Legal		Gustavo Palacios Rubiano		
Cédula de Ciudadanía - R.L.		19.055.241 de Bogotá		
Integrantes	1	Gustavo Palacios Rubiano		
	2	ARQING CONSULTORIA Y CONSTRUCCIONES S A S		
	3	Patricia Molina Fonseca		
	4	ODESA – OBRAS Y DESARROLLOS ESPECIALIZADOS S A S		
REQUISITO	APORTA		CUMPLE/ NO CUMPLE	OBSERVACIÓN
	SI	NO		
Carta de Presentación de la propuesta	X		CUMPLE	N/A
Aval de la Propuesta	X		CUMPLE	Arq. Gustavo Palacios Rubiano
Documento Conformación del Proponente Plural	X		CUMPLE	Integrante 1 - 30% Integrante 2 - 30% Integrante 3 - 30% Integrante 4 - 10%
Certificado de Existencia y Representación Legal o Registro Mercantil	X		CUMPLE	<b>Integrante 1. - Gustavo Palacios Rubiano</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 7 de marzo de 2021 Vigencia: N/A <b>Integrante 2. - ARQING CONSULTORÍA Y CONSTRUCCIONES SAS</b> Cámara de Comercio Bogotá - Fecha: 7 de marzo de 2021 - Vigencia: Indefinida Objeto Social: Cumple <b>Integrante 3 - Patricia Molina Fonseca</b> Indica que no esta obligada a estar inscrita en el Registro Mercantil, por tener una profesión libre <b>Integrante 4 - ODESA - OBRAS Y DESARROLLOS ESPECIALIZADOS SAS</b> Cámara de Comercio de Bogotá - Fecha: 15 de febrero de 2021 - Vigencia: Indefinida.
Autorización del órgano social competente		X	CUMPLE	
Registro Único Tributario - RUT	X		CUMPLE	Se adjunta documento actualizado
Garantía de seriedad de la propuesta Valor de la Oferta: \$ 3.263.348.749 Amparo: 10% del valor de la oferta del proponente = \$326.334.874,90 Vigencia: 4 meses contados a partir del 8 de marzo de 2021 - hasta el 8 de julio de 2021	X		CUMPLE	Se adjunta recibo de pago y debida corrección
Certificación de Cumplimiento de pago de Aportes de Seguridad Social Integral y Parafiscales	X		CUMPLE	N/A
Fotocopia de la cédula de ciudadanía o cédula de extranjería del Representante Legal.	X		CUMPLE	N/A
Certificado de no inclusión en el Boletín de Responsables Fiscales, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A
Certificado de antecedentes de la Personería, de la persona natural o jurídica y del representante legal	X		CUMPLE	N/A

<p>Certificación de no Reporte en el Sistema de Información de Registro de Sanciones e Inhabilidades de la Procuraduría General de la Nación, de la persona natural o jurídica y del representante legal</p>	<p>X</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>Atendiendo lo dispuesto en la ley anti tramites, la Empresa procedió a elevar la consulta a la Procuraduría mediante llamada con radicado E-2021-175405, en la cual se informó que en principio si una sociedad se encuentra sancionada, el registro de la sanción aparecería en base de datos de la pagina web de la Procuraduría. Así mismo la Procuraduría indicó que durante el periodo de subsanación de las ofertas, no tuvieron atención presencial al publico, y por tanto se constata que el oferente no podía presentar su información para que fuera registrada por esta entidad.</p>
<p>Registro nacional de medidas correctivas del Ministerio de Defensa Nacional -Policía Nacional - RNMC</p>	<p>X</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>N/A</p>
<p>Certificado de Antecedentes Judiciales</p>	<p>X</p>	<p>CUMPLE</p>	<p>N/A</p>
<p><b>RESULTADO VERIFICACIÓN JURÍDICA</b></p>	<p><b>HABILITADO</b></p>		